

Recomendación No. 1

**Aplicación de la bioseguridad en diferentes sistemas de producción
a nivel individual, nacional y regional**

CONSIDERANDO QUE:

1. La bioseguridad es una medida primordial que contribuye con la prevención y control de todas las enfermedades de los animales de producción y con el bienestar animal, y genera beneficios al sector privado, tanto para las explotaciones de subsistencia como para las comerciales, y también al sector público a nivel individual, colectivo, nacional y regional;
2. La edición actual del *Código Terrestre* considera únicamente Medidas de bioseguridad aplicables a la producción avícola (Capítulo 6.5) y el *Código Acuático* no considera medidas de bioseguridad;
3. Si las granjas no comerciales pueden no influir en términos de propagación de enfermedades, las unidades de traspaso pueden contribuir a la diseminación de enfermedades.

Y considerando que, en base a las respuestas al cuestionario enviado a los Delegados de la Comisión Regional de la OIE para Europa para preparar este tema técnico:

4. La gran mayoría de los países que respondieron tienen una base legal para implementar medidas de bioseguridad en el sector pecuario y tienen planes de bioseguridad que son obligatorios;
5. La mayoría de los planes de bioseguridad son principalmente para explotaciones porcinas y granjas avícolas, los cuales han sido reforzados en respuesta a las últimas epidemias de peste porcina africana (PPA) e influenza aviar;
6. Las enfermedades prioritarias que requieren planes y requisitos de bioseguridad son influenza aviar, peste porcina africana, salmonelosis, tuberculosis y algunas enfermedades de los animales acuáticos, entre otras;
7. Los planes de bioseguridad existentes para acuicultura son de alto nivel;
8. Las herramientas de control de enfermedades como la vacunación, la disminución del contacto a nivel de la interfaz de la fauna silvestre, la vigilancia de las enfermedades en fauna silvestre y en poblaciones domésticas en riesgo y la eliminación de animales silvestres son medidas que permiten prevenir, detectar tempranamente y reducir la diseminación de las enfermedades entre los animales silvestres y domésticos;
9. El nivel de control de la bioseguridad, como medida para reducir el uso de agentes antimicrobianos, varía en la región;
10. Los productores y cazadores son los actores con quien se ha establecido colaboración más frecuente para implementar o mejorar la bioseguridad;
11. Las actividades de concientización y de formación son herramientas importantes para promover la implementación de las medidas de bioseguridad tanto a nivel individual y colectivo como a nivel nacional y regional; y

12. El escaso presupuesto, la dificultad para mantener las medidas de bioseguridad a lo largo del tiempo, la falta de recursos humanos y la reducida disponibilidad de pericia son los principales factores adversos que afectan la capacidad de los servicios veterinarios y de la industria pecuaria para poder trabajar en conjunto e implementar la bioseguridad.

LA COMISIÓN REGIONAL PARA EUROPA

RECOMIENDA QUE:

1. Las autoridades veterinarias de los Países Miembros promuevan y concienticen a sus industrias pecuarias, incluyendo a las explotaciones comerciales pequeñas, sobre la bioseguridad y la necesidad de invertir en ella;
2. Las autoridades veterinarias de los Países Miembros consideren establecer una unidad o cargo que apoye la implementación de las medidas de bioseguridad en el campo, cuando sea pertinente.
3. Las autoridades veterinarias de los Países Miembros promuevan el establecimiento de un Centro Colaborador en materia de bioseguridad en la región, el cual podría apoyar y coordinar las actividades de formación en bioseguridad para los Países Miembros;
4. Las autoridades veterinarias de los Países Miembros, en estrecha colaboración con el sector privado, evalúen y compartan sus experiencias y sus buenas prácticas en materia de bioseguridad, incluyendo aquellas actividades dirigidas a los animales acuáticos;
5. Las autoridades veterinarias de los Países Miembros, en estrecha colaboración con las diversas industrias pecuarias, proporcionen a los productores guías (orientaciones o recomendaciones) sobre bioseguridad y prevención y control de enfermedades de los animales, incluyendo aquellas relacionadas con buenas prácticas zootécnicas y de vacunación, con el objetivo de reducir la necesidad de utilizar agentes antimicrobianos y así contribuir a la prevención de la resistencia antimicrobiana;
6. El grupo permanente de expertos en PPA bajo el Programa global para el control progresivo de las enfermedades transfronterizas de los animales (GF-TADs), apoyado por la Representación Subregional de la OIE en Bruselas, continúe con las actividades que viene desarrollando, en especial aquellas relacionadas con la bioseguridad en explotaciones comerciales y no comerciales y en los terrenos de caza; que las guías (orientaciones o recomendaciones) desarrolladas sean distribuidas ampliamente a través de los canales adecuados y sean utilizadas, cuando corresponda, como ejemplo para otras enfermedades;
7. La OIE desarrolle mayores directrices sobre bioseguridad con las secciones relevantes tanto del *Código Terrestre* como del *Código Acuático* y que considere desarrollar modelos de planes de bioseguridad en colaboración con los socios pertinentes;
8. La OIE incluya mayores referencias sobre bioseguridad cuando desarrolle la 7.^a edición de la Herramienta PVS (terrestre y acuática);
9. La OIE recolecte y publique en los sitios web regionales las buenas prácticas de bioseguridad; y
10. La OIE y sus Países Miembros, al desarrollar materiales de comunicación y al entablar el diálogo con el sector industrial, consideren la contribución de la pericia necesaria para abordar los aspectos socioculturales y socioeconómicos de la bioseguridad.

(Adoptada por la Comisión Regional de la OIE para Europa el 21 de septiembre de 2018
y ratificada por la Asamblea de la OIE el 30 de mayo de 2019)